



DECRETO Nº 2381 / 25

San Martín de los Andes, 25 AGO 2025

VISTO:

El expediente 05000-160/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano a través de sus programas cumple funciones de acompañamiento a familias de la localidad que no cuentan con recursos suficientes.

Que debido al lamentable fallecimiento del Sr. Juan Marcelo Pinilla, DNI 23.069.511, fue necesario acudir a los servicios de la Cochería Caramuto de Raúl Esteban Caramuto, CUIT Nº 20-16092568-0, para la organización y prestación del servicio fúnebre correspondiente.

Que el costo total del servicio asciende a \$9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100 centavos), monto que responde a condiciones excepcionales, ya que, debido a la contextura física del fallecido, fue indispensable la utilización de un cajón especial.

Que este requerimiento generó un incremento en el costo habitual del servicio, siendo este un caso particular y no recurrente.

Que cabe destacar que el mencionado fallecido no contaba con familiares directos ni personas allegadas que pudieran asumir los gastos correspondientes al servicio fúnebre, por lo que se solicita de manera extraordinaria y por razones humanitarias, que se proceda al reconocimiento y pago del gasto correspondiente, de acuerdo con las normativas vigentes para este tipo de situaciones excepcionales.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante el pago excepcional, a la empresa Caramuto, propiedad del Sr. Raúl Esteban Caramuto, CUIT Nº 20-16092568-0, por un valor de \$9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100 centavos), según la factura B Nº 00002-00000316, fechada el 20 de agosto de 2025, por el servicio fúnebre del fallecido quien en vida fuera Sr. Juan Marcelo Pinilla, DNI 23.069.511.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante en el marco de las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal

br

Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes

MPyC Mercedes C. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"